

## NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37,38 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en vista de que no fue posible ubicar la dirección de las siguientes personas: **PARRA SÁNCHEZ LUZ MARINA, LÓPEZ GIL RUTH ANGÉLICA, ESCOBAR PEÑA FABIÁN, GIRALDO OSPINA RUBIEL, CORTES AYA FERNANDO, HUERTAS SEGURA RUTH AZUCENA.** Para enviarles citación y notificarle personalmente y/o por aviso a la dirección, el auto de fecha 25 de febrero de 2016, por el cual se inició una Actuación Administrativa en virtud de la instrucción 11 del 30 de julio de 2015, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO** publicitado en la página de web de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de para dar a conocer la existencia de dicho acto administrativo. El cual obra dentro del expediente **50CAA2016-20.**

De igual forma se hace saber que el citado acto administrativo que se notifica es de trámite por tanto no procede recurso alguno en vía administrativa (art. 75 de la ley 1437/2011).

Se fija el presente **AVISO** en las instalaciones de la O.R.I.P. Bogotá, Zona Centro y en la página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento que se publique.

**MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMÚDEZ**  
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyecto: Nhora Peñuela.

**AUTO DE FECHA ( 25 FEB 2016 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUCION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE LA INSTRUCCIÓN 11 DE 30 DE JULIO DE 2015”**

**LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO QUE;**

El Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá – Encargado, mediante radicado No.50C2015ER30192 del 22 de diciembre de 2015, presento escrito poniendo en conocimiento los denuncios penales interpuestos por su despacho, los cuales involucran la supuesta escritura pública No. 5327 de fecha 26 de diciembre del año 2012, por la que presuntamente los señores LUZ MARINA PARRA SANCHEZ y LUIS MIGUEL PEREZ PEREZ , le vendieron el predio identificado con número de matrícula 50C-1375169, a la señora RUTH ANGELICA LOPEZ GIL, y por consiguiente manifiesta no haber autorizado dicho instrumento en ese Despacho Notarial, razón por la cual se presentaron los correspondientes Denuncios penales a fin de que se investiguen los responsables de las conductas delictivas.

De otra parte también, informa que la Escritura que reposa en su Despacho, de número 5327 fue expedida el día 28 de diciembre de 2012, y no el día 26/12/2012, y corresponde a un acto de cancelación de Hipoteca del señor AQUILEO PARRA RODRIGUEZ, de la cual también aporta copia, lo anterior con el fin de que se proceda a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa No. 11 del 30 de julio de 2015, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Teniendo en cuenta lo descrito por el Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá, con respecto a la escritura 5327 del 26 de diciembre de 2012, y considerando que esta fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1375169** en la anotación seis (6), y presuntamente se trata de un documento obtenido de manera fraudulenta.

Lo que generaría inseguridad jurídica respecto la verdadera situación del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1375169**, por no haber sido autorizado dicha documento en por la autoridad correspondiente.

De ser así, dichas inconsistencias en el folio de matrícula inmobiliaria señalado, deberán ser objeto de Actuación Administrativa de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, y en concordancia con la Instrucción once (11) del 30 de julio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y demás requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**AUTO DE FECHA (25 FEB 2016 )****“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUCION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD  
DE LA INSTRUCCIÓN 11 DE 30 DE JULIO DE 2015”**

El Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá – Encargado, allega los siguientes documentos para que se tengan como soporte de inicio de la actuación Administrativa.

1. Copia del denuncia presentado por ese Despacho Notarial de radicado No. 028785 de fecha 21 de septiembre de 2015.
2. copia de otro denuncia presentado por ese Despacho Notarial de radicado No. 033243 de fecha 12 de noviembre de 2015.
3. fotocopia del oficio contestado al señor LUIS MIGUEL PEREZ PEREZ, de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por esta oficina.
4. Copia de la escritura pública No. 5327 de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Notaria 7 de Bogotá, (Cancelación de Hipoteca).

Por lo expuesto anteriormente, este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1375169**.

**SEGUNDO:** Bloquéese el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1375169**, hasta la culminación de la actuación.

**TERCERO:** Fórmese el expediente de conformidad con el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Notifíquese el presente auto a: Pérez Pérez Luis Miguel, Parra Sánchez Luz Marina, López Gil Ruth Angélica, Escobar Peña Fabián, Giraldo Ospina Rubiel, Cortes Aya Fernando, Huertas Segura Ruth Azucena.

**QUINTO:** Comuníquese al Juzgado 14 de Familia de Bogotá y Notaria Séptima (7) de Bogotá, Notaria novena (9) de Bogotá, Notaria Segunda de Facatativá, Notaria Única de Mosquera, Notaria Única de Funza.



**AUTO DE FECHA ( 5 FEB 2016 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUCION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE LA INSTRUCCIÓN 11 DE 30 DE JULIO DE 2015”**

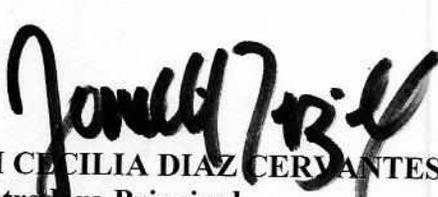
**SEXTO:** Solicitar copia del oficio 4997 de fecha 07/08/2014 del Juzgado 14 de Familia de Bogotá y/o en caso de no haber sido expedido por ese despacho judicial certificar.

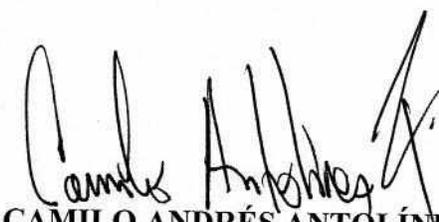
**SEPTIMO:** Solicitar copia de las escrituras 5327 de fecha 26/12/2012 de la Notaria Séptima de Bogotá, 8152 de 15/12/2014 de la Notaria Novena de Bogotá, 7059 de 16/01/2015 de la Notaria Segunda de Facatativá, 1125 de 01/06/2015 de la Notaria Única de Mosquera y 1224 de la Notaria Única de Funza, y/o en caso de haber sido expedida por dichas Notarias Certificar que el documento no fue autorizado por ese Despacho Notarial.

**OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

  
**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
Registradora Principal

  
**CAMILO ANDRÉS ANTOLÍNEZ FLÓREZ**  
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Nhora Elvia Peñuela C.

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000